Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0704-2023-UNJFSC

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTA:

La Resolución de Consejo Universitario Nº 0815-2023-CU-UNJFSC de fecha 01 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente* ***a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*** *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad*

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0815-2023-CU-UNJFSC de fecha 01 de agosto de 2023, se resuelve: *"(...) Artículo 1°. - CONFERIR el GRADO ACADEMICO DE BACHILLER, en las carreras profesionales siguientes, a los(as) (...)"*

Que, de la revisión efectuada, se ha observado que en el artículo 2º de la parte resolutiva de la citada resolución, se ha incurrido en error material involuntario, donde **DICE:** ANGELA MELIZA HAYNATTE RAMOS; **DEBE DECIR: ANGELA MELIZA HUAYNATTE RAMOS.**

Que, en artículo 14°, numeral 14.1° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"

Que, el Principio de impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realizaci6n o practica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resoluci6n de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo I, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores 212.I Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido, en m6rito a lo solicitado por la Jefa del Área de implementación de Recomendaciones de Auditoria.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando en los considerandos expuesto y

En uso a las atribuciones conferidas por el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0704-2023-UNJFSC

Huacho, 15 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - **RECTIFICAR,** el error material involuntario incurrido en el artículo 2º de la Resolución de Consejo Universitario Nº 0815-2023-CU-UNJFSC de fecha 01 de agosto de 2023, de acuerdo a los siguiente:

DICE:	**DEBE DECIR:**
Artículo 1º	**Artículo 1º**
ANGELA MELIZA HAYNATTE RAMOS	**ANGELA MELIZA HUAYNATTE RAMOS**

Artículo 2º.- **QUEDA SUBSISTENTE,** el recto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 0815-2023-CU-UNJFSC, de fecha 01 de agosto de 2023.

Artículo 3º. - **NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 4º. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5º. - **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

DR. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

CADV/VJLC/ofcv.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....

.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION TRCTORAL N° 0704-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 17 de Agosto del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *18*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD BROMATOLOGIA
HUAYNATTE RAMOS, ANGELA MELIZA
ARCHIVO
- / STD2445